



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION



REF.: Declara Uso Público.

DECRETO MUNICIPAL N° 1358 /

LONGAVÍ, 22 JUN. 2023

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de obras públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840.-

El plano confeccionado por el Ministerio de Bienes Nacionales, División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, del mes de marzo del año 2020, bajo el N° 07403-15868-SR.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones, en especial lo dispuesto en los artículos 12, 56, 62 y 63.

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario Electrónico N° 173961 de fecha 22 de mayo de 2022, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, don Vicente Marinkovic Rodríguez, por el cual en el numeral 5 del referido oficio solicita que la I. Municipalidad de Longaví declare formalmente como Bien Nacional de Uso Público, el camino interior, correspondiente al Sitio 1 Lote B, ubicado en población Villa El Sol, sector Las Motas, comuna de Longaví,.

Que, el camino antes señalado, en todo su largo y ancho, está destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, esto es, desde el camino público Mesamávida, hasta el Sitio 1 Lote "e", y cuya cabida es de 4.368,19 metros cuadrados. Lo anterior según consta en el plano confeccionado por el Ministerio de Bienes Nacionales, División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, que forma parte íntegra del presente Decreto Municipal.

Que, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, artículo 26 agrega en su inciso final que la municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes.

Por lo anterior y, en consideración al referido plano confeccionado por el Ministerio de Bienes Nacionales, División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, del mes de marzo de 2020, mediante el cual se individualiza el citado camino, siendo un hecho ostensible que dicho espacio está destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, se presume que tiene las características propias de un espacio público.

DECRETO

DECLÁRESE EL USO PÚBLICO del camino ubicado población Villa El Sol, sector Las Motas, comuna de Longaví, correspondiente al Sitio 1 Lote B, cuya cabida es de 4.368,19 metros cuadrados, en conformidad al plano que se adjunta al presente Decreto.

TÉNGASE como parte íntegra del presente Decreto, el plano confeccionado por el Ministerio de Bienes Nacionales, División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, del mes de marzo del año 2020, bajo el N° 07403-15868-SR.

TÉNGASE PRESENTE que esta declaración se hace sin perjuicio de cualquier reclamo o pretensión de dominio sobre dicho espacio. La declaración de uso público de este espacio no implica calificación en cuanto al dominio del suelo conforme a derecho corresponda.

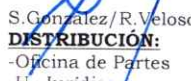
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE



S. González/R. Veloso
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-U. Jurídica
-DOM
-SEREMI Energía Maule